

CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No. 007
Mayo 04 de 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 008 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2009”.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior No.0066 del 22 de diciembre de 2000, Acuerdo No.005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 4 del Artículo Segundo del Acuerdo No. 008 de Octubre 07 de 2009, establece que el pre-registro de Actividades Electivas Complementarias (AEC), Actividades Obligatorias Institucionales (AOI), y Actividades Obligatorias de Ley (AOL) se efectuará en tres días hábiles después de haberse cumplido el plazo para el proceso de pre-registro de los Programas de Presencial; los Programas de Distancia deberán pre-registrar dichas actividades académicas dentro del período estipulado en el calendario del pre-registro.

Que la Universidad del Quindío atendiendo a las políticas del Sistema Integrado de Gestión de Calidad debe brindar y facilitar todas las herramientas que sean necesarias para que los estudiantes de la Universidad puedan efectuar los procesos académicos en línea.

Que se hace necesario establecer en forma precisa el número de días para el pre-registro de las Actividades Electivas Complementarias (AEC), Actividades Obligatorias Institucionales (AOI), Actividades Obligatorias de Ley (AOL) y los Cursos de Bienestar Institucional.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día cuatro (04) de mayo de 2011, acordó aprobar el proyecto de Acuerdo “Por del cual se Modifica el Numeral 4 del Artículo Segundo del Acuerdo No. 008 del 07 de octubre de 2009.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: *Modificar el numeral 4 del Artículo 2 del Acuerdo No. 008 del 07 de Octubre de 2009, el cual quedará así:*

“4.) El pre-registro de las Actividades Electivas Complementarias (AEC), Actividades Obligatorias Institucionales (AOI), Actividades Obligatorias de Ley (AOL) y los Cursos de Bienestar Institucional, se efectuará durante ocho (8) días corridos después de haberse cumplido el plazo para el proceso

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No. 007
Mayo 04 de 2011**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 008 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2009”.

de pre-registro de asignaturas propias de los Programas académicos de todas las Metodologías: Presencial, Distancia y Virtual.

Este proceso se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos aprobados por el estudiante, de acuerdo al total de créditos del Plan de Estudios al que pertenece.

Igualmente, se organizará el acceso al pre-registro de las Actividades Electivas de mayor a menor semestre de ubicación y se distribuirá la cantidad de estudiantes por franjas, sin importar la metodología”.

ARTÍCULO 2: *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2011.

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

FRANCELINE BARRERO RENDON
Secretaría General

*Proyectó y revisó: Nelly Restrepo Sánchez
Jefe Oficina Asesora de Admisiones, Registros y Control Académico.*

berd